

Instituto Estatal Electoral de Nayarit



MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS MUNICIPALES Y ESTATAL

INDICE

PRESENTACIÓN	6
INFORMACIÓN BÁSICA	7
¿QUÉ SE DEBE DE HACER AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL?	8
ELEMENTOS GENERALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.	10
¿CÓMO SE DETERMINA EL ESTADO EN EL QUE SE RECIBEN LOS PAQUETES ELECTORALES?	10
RESULTADOS PRELIMINARES CONTENIDOS EN LAS ACTAS.	11
¿CÓMO SE LLEVA A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS MUNICIPALES?	11
¿QUÉ ACTOS SE REALIZAN EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA?	14
¿QUÉ TIPOS DE RECUENTO EXISTEN, CÓMO SE DESARROLLAN Y CUÁLES SON SUS CAUSALES?	16
¿CUÁLES SON LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS?	16
CAUSALES PARA EL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN SEGÚN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	16
CAUSALES PARA EL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN SEGÚN LA LGIPE	17
¿QUÉ SON LOS GRUPOS DE TRABAJO Y CÓMO SE INTEGRAN?	18
¿QUÉ ES UN PUNTO DE RECUENTO?	18
¿CUÁL ES LA FÓRMULA PARA CREAR PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO Y COMO SE DESARROLLA LA OPERACIÓN?	18
¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO?	20
¿CUÁL ES EL DESARROLLO DEL RECUENTO TOTAL DE LAS CASILLAS ELECTORALES?	23
¿CÓMO SE REALIZA EN UNA SESIÓN DE CÓMPUTOS ELECTORALES MUNICIPALES? (MIÉRCOLES 07 DE JUNIO)	23
¿QUE HACER EN CASO DE QUE SE SUSCITE LA AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL?	24
¿QUÉ SE REALIZA EN LA APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL?	24
EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS	26
¿QUÉ ES EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO?	26

TIPOS DE CAUSALES PARA RECUENTO TOTAL	27
CAUSAL DEL 20%	27
CAUSAL DEL 1%	27
RECUENTO TOTAL DE VOTOS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO Y DE REGIDORES EN EL CÓMPUTO MUNICIPAL.	27
RECUENTO TOTAL DE VOTOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS EN EL CÓMPUTO ESTATAL.	27
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DEL 1% (ARTÍCULO 214 DE LA LEY ELECTORAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT)	28
ALTERNANCIA EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL	28
¿CÓMO ACREDITAR A REPRESENTANTES, AUXILIARES DE REPRESENTANTES (PARTIDOS POLÍTICOS) Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE UN GRUPO DE TRABAJO?	29
¿CÓMO SE OBTIENE UN CÓMPUTO MUNICIPAL?	29
DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS	30
CÓMPUTO PARALELO (DE COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO)	30
¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE CÓMPUTOS MUNICIPALES QUE EXISTEN Y CÓMO SE DESARROLLAN CADA UNO DE ELLOS?	33
CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS	33
CÓMPUTO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES	35
CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR	36
CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SÍNDICO	37
RESULTADO DEL RECUENTO	37
CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	38
CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	39
CÓMPUTO MUNICIPAL DE ELECCIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES	41
DEBATE SOBRE EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, PARTICULARIDADES EN CUANTO AL TIEMPO DE INTERVENCIONES EN EL PLENO DEL CONSEJO	42
TIPO DE VOTOS	42
PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN DE VOTOS RESERVADOS	43
ACTAS QUE SE GENERAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTOS	44

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	44
2. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA (AEC)	44
3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECUENTO DE VOTOS EN GRUPO DE TRABAJO	44
4. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	45
5. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DE RECUENTO TOTAL	45
6. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	45
7. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (DIPUTADOS Y REGIDORES)	45
8. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE GOBERNADOR.	45
9. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE GOBERNADOR DERIVADA DE RECUENTO TOTAL.	45
10. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA (GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO, REGIDORES)	46
11. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS (DIPUTADOS Y REGIDORES)	46
12. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS (GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO, REGIDORES)	46
CONSTANCIA	46
1. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	46
2. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA.	
3. CONSTANCIA INDIVIDUAL (DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PUNTO DE RECUENTO).	46
Anexo:	
TABLA DE EL NÚMERO DE CASILLAS POR CADA DEMARCACIÓN, A PARTIR DE LAS CUALES SE DEBE EFECTUAR EL RECUENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ELECCIONES EN CADA MUNICIPIO	47

I. PRESENTACIÓN

La sesión de cómputos de una elección es una de las actividades más importantes y esenciales dentro de un proceso electoral. Una vez que se ha llevado a cabo la Jornada Electoral, a continuación deben realizarse los cómputos municipales y estatales, a partir de los cuales el Instituto podrá declarar la validez de la elección y determinar al ganador de cada una de las elecciones computadas.

Este documento está diseñado en el orden secuencial en que se llevarán a cabo las actividades en las sesiones de cómputo de los Consejos Municipales y utiliza como soporte las disposiciones legales establecidas y los cambios generados a los sistemas de cómputos como respuesta a la demanda de fortalecimiento y de la protección al voto así como a los resultados de los mismos para asegurar que cada una de las etapas en las que se lleva a cabo el cotejo y la sumatoria de las actas cumplan con los principios rectores de la función electoral y por ende la voluntad ciudadana.

Este manual pretende ser de utilidad para los integrantes de los Consejos Municipales, para los representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes, ya que permitirá ilustrar, facilitar y homologar el trabajo que se desarrolla durante la sesión de cómputos municipales. El material didáctico y la capacitación sobre los cómputos electorales se realiza con la finalidad de garantizar la correcta operación de los cómputos y la certeza en los resultados electorales.

Para la elección local de 2017 el IEEN instalará 20 Consejos Municipales Electorales para atender un total estimado de 1640 con la particularidad de que en la entidad se llevarán a cabo 4 elecciones distintas ya que los Regidores son electos tanto por el principio de Mayoría relativa como por el de Representación Proporcional. Se tratará entonces de la organización de 177 elecciones por Mayoría relativa (1 Gobernador, 18 Diputados, 20 Presidentes Municipales y Síndicos y 138 Regidores), además de los cargos que han de elegirse por representación proporcional (12 diputados y 59 regidores), por lo que sin duda ante este considerable número de elecciones, el manual de cómputos municipales será de gran utilidad para las autoridades electorales.

II. INFORMACIÓN BÁSICA

Antes de dar inicio con las actividades previas a la sesión ordinaria de cómputos es indispensable conocer algunos conceptos que serán aplicables, tanto en la preparación de la sesión, como en el desarrollo de la misma sesión de cómputo.

¿QUÉ ES UN CÓMPUTO MUNICIPAL?

El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal Electoral de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en un municipio, incluyendo aquellos resultados obtenidos del recuento por cada uno de los grupos de trabajo o en el pleno del Consejo.

IMPORTANTE

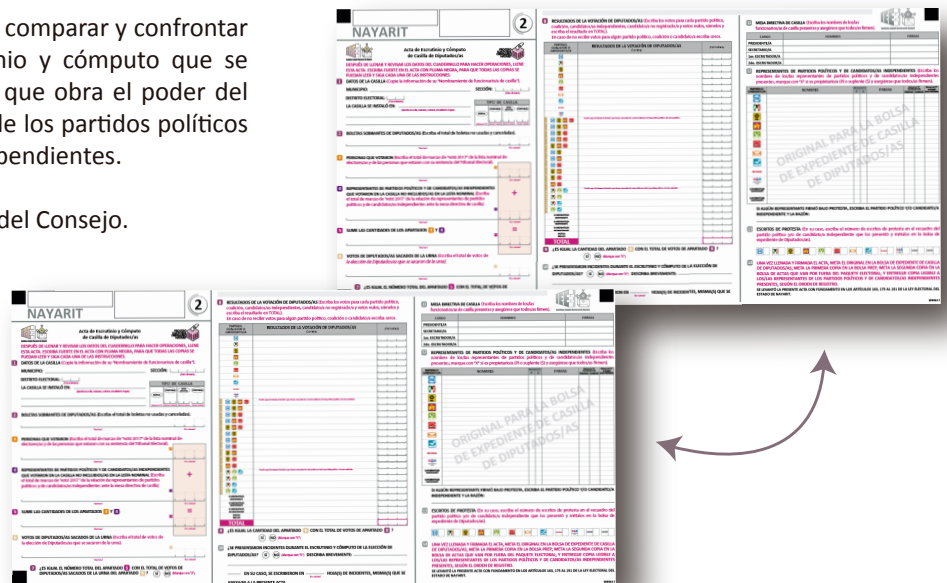
Los cómputos municipales se celebran en sesión ordinaria el miércoles siguiente al día de la elección, es decir, el 7 de junio del 2017, a partir de las 08:00 horas,

¿Por qué se realizan los Cómputos Municipales?

Los cómputos tienen la finalidad de examinar los paquetes y los expedientes de las casillas electorales, y realizar la suma o el conteo de votos de las elecciones de Diputados, Gobernador, Presidente y Síndico, y Regidores.

Cotejo de actas: es el proceso de comparar y confrontar la información del acta de escrutinio y cómputo que se extrae del paquete electoral con la que obra el poder del presidente y de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

Esta actividad se realiza en el pleno del Consejo.



Recuento de votos: es cuando se realiza el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, es decir se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos donde proceda. En algunos casos se recuentan solo aquellas que presenten alguna causal de ley para realizar el recuento y, en otros casos, dependiendo de la casuística, se tendrán que recontar la totalidad de las casillas de la elección.

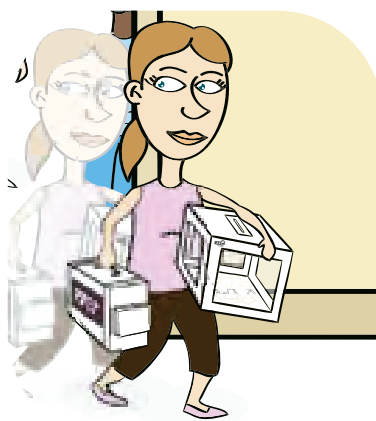


RECUERDA

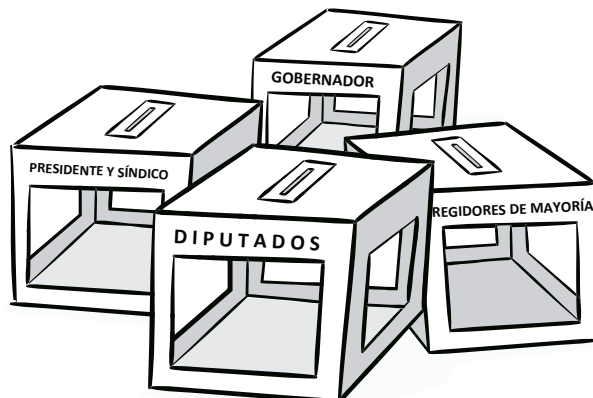
Cuando se realice el nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas de una elección, se trata de un recuento total y cuando se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas se trata de recuento parcial.

¿QUÉ SE DEBE DE HACER AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL?

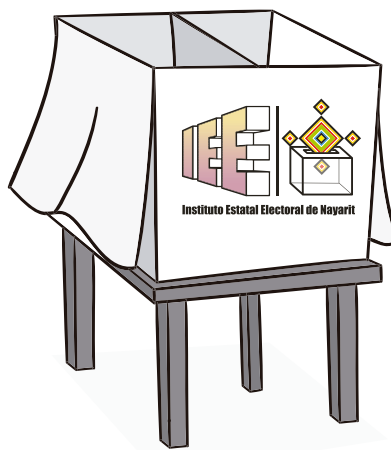
Una vez concluida la jornada electoral del 4 de junio, el IEEN procederá a la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en el que se contienen los expedientes de casilla.



◆ Por cada 30 paquetes electorales se instalará una mesa receptora de paquetes en los Consejos Municipales y, a su vez, cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, y cada uno de ellos estará conformado por dos auxiliares de recepción, un auxiliar de traslado y dos auxiliares generales.



◆ Las mesas receptoras preferentemente se instalarán en la acera de acceso a la sede del Consejo, sin obstaculizar el libre tránsito y para garantizar el flujo adecuado de materiales, documentos, personas e información.



◆ La recolección y entrega de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral por parte de los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla o del personal del INE asignado para tal efecto, se hará de acuerdo a los mecanismos de recolección definidos previamente por el INE.



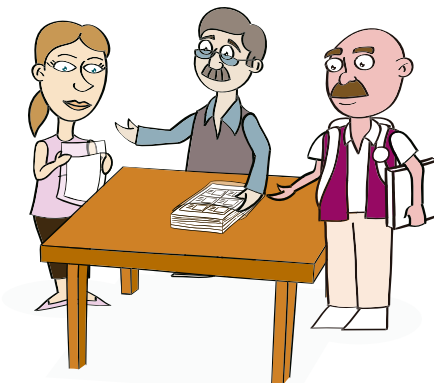
◆ Durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Municipal Electoral, se realizarán los primeros actos previos a la sesión de cómputo.

◆ Se hará la extracción de las dos actas de cómputo ubicadas en el exterior del paquete electoral, una destinada al PREP y la otra al Presidente del Consejo Municipal Electoral.



ELEMENTOS GENERALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

La captura de la información de las actas de escrutinio y cómputo se realizará en el sistema de registro de actas. El Presidente del Consejo Municipal leera en voz alta los resultados. De manera simultánea los datos de las actas serán capturados en el sistema de registro de actas.



III. ¿CÓMO SE DETERMINA EL ESTADO EN EL QUE SE RECIBEN LOS PAQUETES ELECTORALES?

Los integrantes del Consejo observarán el estado que en que se recibe cada paquete electoral.

Por cada paquete que se reciba en el Consejo Municipal se elabora un recibo y se entrega el acuse al funcionario, registrando el estado en el que se encuentra y se recibe el paquete, observando:

- ◆ Sin muestra de alteración y firmado
- ◆ Sin muestra de alteración y sin firmas
- ◆ Con muestras de alteración y firmado
- ◆ Con muestras de alteración y sin firmas
- ◆ Con etiqueta / cinta de seguridad.

La información de los recibos se captura en el sistema informático indicado para ello.

Resultados preliminares contenidos en las actas.

Durante la captura de los resultados preliminares en el sistema de registro de Actas, el Consejero Presidente deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral o el funcionario autorizado para ello.

El personal del IEEN estará revisando la recepción de los paquetes y las condiciones en que se recibe, a fin de recolectar indicios sobre paquetes recibidos en mal estado y que serían objeto de recuento, y considerarlo en la reunión del martes 6 de junio.

IMPORTANTE

Se planteará la posibilidad de entregar copias legibles de las actas a los representantes de partidos el mismo domingo después de la captura y conteo de resultados preliminares

NOTA

Por cada casilla se deberá registrar el estatus del acta: capturada o no capturada y las razones por las que no se captura.

IV. ¿CÓMO SE LLEVA A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS MUNICIPALES?

(MARTES 06 JUNIO)

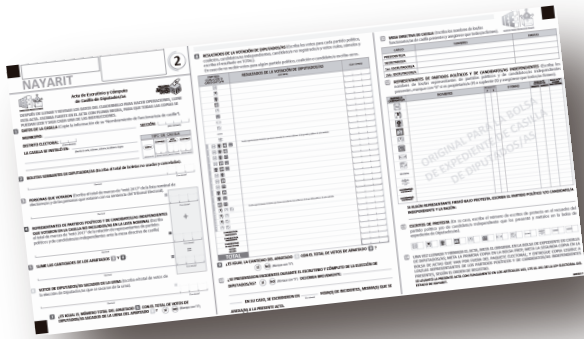
El Presidente del Consejo Municipal Electoral convocará a los integrantes del Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo respectiva, a una reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral.



◆ En la reunión de trabajo el Presidente realizará el ejercicio de comparación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes acreditados ante el Consejo.



◆ Se ordenará la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles o que le falte a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.



◆ El Presidente garantizará que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos.

◆ El Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los **paquetes electorales** con y sin muestras de alteración de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que no coincidan, que tengan errores o inconsistencias evidentes, que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos, actas con más votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la votación y aquellas en que todos los votos sean para un mismo partido.

◆ Se detectarán alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta; en general que exista causa legal para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de votos.



LOS REPRESENTANTES podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente el Presidente.

LOS CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, si así lo desean, en lo particular o en conjunto, podrán presentar su propio análisis.



EL SECRETARIO TÉCNICO deberá levantar un acta circunstanciada que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo.

FINALIDAD

Obtener los indicios y la estimación de las casillas que se tendrán que recotar el miércoles (sesión de cómputos) y definir al personal que colaborará con los recuentos y tareas auxiliares.

¿SABÍAS QUÉ?

En las sesión de trabajo del martes 06 de junio se determinará el número y tipo de las casillas de cada elección que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas en la sesión del pleno del Consejo el miércoles siguiente a la jornada.

¿QUÉ ACTOS SE REALIZAN EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA?

SESIÓN EXTRAORDINARIA (MARTES 06 DE JUNIO)

a) Presentación del análisis por tipo de elección del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas nuevamente por el Consejo.

b) Aprobación de los siguientes Acuerdos de manera individual en el Consejo Municipal Electoral:

- ◆ Por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
- ◆ Por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, los puntos de recuento.
- ◆ Por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- ◆ Por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Municipal en el recuento de votos y su asignación de funciones.
- ◆ Por el que se amplía el plazo para realizar los recuentos y el cómputo municipal

c) Informe sobre la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo, o en su caso, en sede alterna en que se realizará el recuento total o parcial.

d) Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los grupos de trabajo.

IMPORTANTE

Existirá un sistema de cómputos que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra.

LOS ELEMENTOS GENERALES DE LA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: boletas sobrantes, personas que votaron, representantes de partidos políticos y de candidatos independientes que votaron sin estar en la lista nominal y los votos sacados de la urna.

¿SABÍAS QUÉ?

Toda esta información servirá para el análisis que se presentará previo a la sesión de cómputos del miércoles, con el propósito de conocer el número de casillas a recontar, por errores o inconsistencias evidentes que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos.

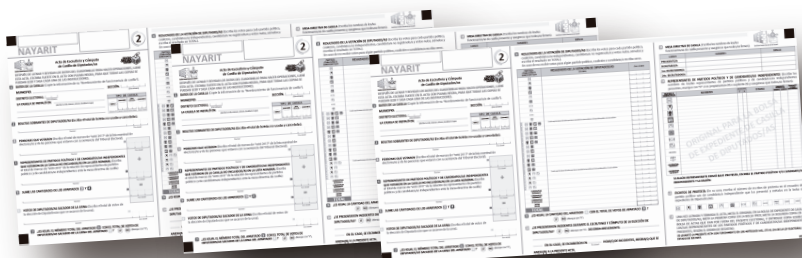
Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

El Presidente del Consejo Municipal Electoral garantizará, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo que los integrantes del Consejo cuenten con copias simples y legibles de las actas disponibles de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente.



Para fotocopiar las actas, se puede utilizar cualquiera de los siguientes documentos que se les entregarán serán :

- ◆ Copia de actas destinadas al PREP.
- ◆ Copia de actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- ◆ Copia de actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.



NOTA

Para tal efecto, solo se considerarán las actas disponibles y **NO** las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

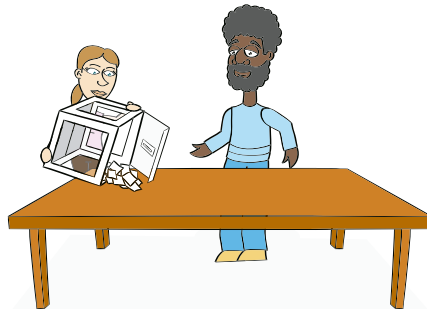
Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos municipales electorales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los consejeros y representantes durante la reunión de trabajo, y para consulta posterior durante la sesión de cómputos ante el Consejo.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de cumplimentación de actas.

¿QUÉ TIPOS DE RECUENTO EXISTEN, CÓMO SE DESARROLLAN Y CUÁLES SON SUS CAUSALES?

RECUENTO PARCIAL

Cuando un recuento de votación no se trata de la totalidad de casillas de un área geográfica electoral, se considera como recuento parcial, y puede ser realizado por el pleno del Consejo Municipal Electoral (en caso de que se trate de un máximo de 20 casillas a recontar), o por grupos de trabajo y, en su caso, por puntos de recuento.

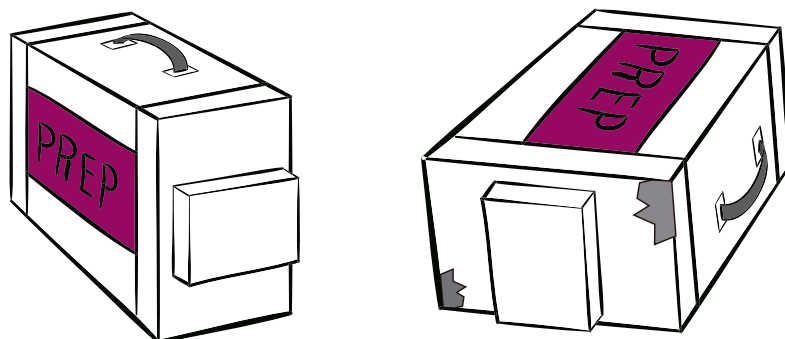


RECUERDA

El recuento parcial de votos en los Consejos Municipales Electorales consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de aquellas casillas que incidan en algunas de las causales establecidas, siempre que las causales no se susciten en más del 20% de las casillas del área geográfica de la elección correspondiente.

¿CUÁLES SON LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS?

Paquetes electorales recibidos en mal estado: el domingo después de la jornada, una persona del IEEN estará revisando la recepción de paquetes electorales en las mesas receptoras, y tomará nota de los paquetes que sean recibidos en mal estado, con signos de violación o dañados.



CAUSALES PARA EL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN SEGÚN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

- ◆ Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- ◆ Cuando no existiera el acta de la jornada electoral en el expediente relativo, ni obrare en poder del Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- ◆ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

CAUSALES PARA EL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN SEGÚN LA LGIPE

- ◆ Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- ◆ Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- ◆ Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- ◆ Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.
- ◆ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación.

NÚMERO MÁXIMO DE CASILLAS CON ALGUNA CAUSAL DE RECUENTO QUE IMPLICARÍA UN RECUENTO PARCIAL EN EL CME PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y, PRESIDENTE Y SÍNDICO.

Municipios	Num. de Casilla	Proyección de Casillas para Recuento Parcial (= < 20% casillas)	Grupos de Trabajo	Puntos Recuento
Tepic	538	107	2	4
Bahía de Banderas	147	29	2	0
Santiago Ixcuintla	149	29	2	0
Compostela	114	22	2	0
Acaponeta	63	12	En pleno de CM	0
Ahuacatlán	25	5	En pleno de CM	0
Amatlán de Cañas	24	4	En pleno de CM	0
Del Nayar	45	9	En pleno de CM	0
Huajicori	23	4	En pleno de CM	0
Ixtlán del Río	39	7	En pleno de CM	0
Jala	27	5	En pleno de CM	0
La Yesca	19	3	En pleno de CM	0
Rosamorada	58	11	En pleno de CM	0
Ruiz	40	8	En pleno de CM	0
San Blas	66	13	En pleno de CM	0
San Pedro Lagunillas	15	3	En pleno de CM	0
Santa María del Oro	35	7	En pleno de CM	0
Tecuala	63	12	En pleno de CM	0
Tuxpan	47	9	En pleno de CM	0
Xalisco	63	12	En pleno de CM	0
TOTALES	1600	311	8	4

En la tabla anterior se muestra el número máximo de paquetes para que proceda un recuento parcial, si superan esa cifra Procedería un recuento total de las casillas del municipio

NOTA

Para efecto del recuento total de la elección de regidores el límite del 20% deberá de establecerse por el número de casillas para cada demarcación.

Si fuera menor al 20%, correspondería el recuento parcial por demarcación. (tabla anexa)

¿QUÉ SON LOS GRUPOS DE TRABAJO Y CÓMO SE INTEGRAN?

Es aquel que se crea para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el Consejo Local o Municipal.

Se integra con un Consejero Electoral propietario o suplente, de los que no permanecen en el pleno, quien lo presidirá; representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes; un auxiliar de recuento cuando sean dos o más puntos de recuento; **un auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo cuando sean dos o más puntos de recuento; un auxiliar de documentación, un auxiliar de captura, un auxiliar de verificación, un auxiliar de control de bodega, un auxiliar de control, un auxiliar de acreditación y sustitución, y un representante auxiliar.**



¿SABÍAS QUÉ?

En caso de recuento parcial solo se podrán establecer hasta dos grupos de trabajo, en virtud de que los grupos de trabajo deberán ser presididos por un Consejero Municipal, y que los Consejos Municipales Electorales están integrados por cinco consejeros electorales, de tal suerte que para mantener en todo momento el quorum de la sesión se requiere la presencia de al menos tres Consejeros Electorales Municipales en el pleno.

¿QUÉ ES UN PUNTO DE RECUENTO?

- ◆ Es un subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos para apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en el tiempo ya previsto.
- ◆ Un punto de recuento se integra de la misma manera que un Grupo de Trabajo.
- ◆ El Grupo de Trabajo hace el recuento correspondiente cuando la fórmula aritmética determina la creación de hasta 1 punto de recuento, y por lo tanto hace las veces de punto de recuento.

¿CUÁL ES LA FÓRMULA PARA CREAR PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO Y COMO SE DESARROLLA LA OPERACIÓN?

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo por tipo de elección, en su caso, se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

NCR: Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Número de grupos de trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, y que podrán ser hasta cuatro, de acuerdo al Artículo 390 del Reglamento de Elecciones del INE.

S: Número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, que es el tiempo estimado para el recuento de votos de una casilla, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los grupos de trabajo y la hora del día en que se pretenda concluir el cómputo.

Sigla	Concepto
NCR	Número total de Casillas objeto de Recuento
GT	Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento ya sea total o parcial y que invariablemente serán hasta 4
S	Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos
PR	Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en un máximo de 4

Por ejemplo si se aplica la fórmula aritmética al municipio de Acaponeta, se obtienen los siguientes datos:

$$\text{PUNTOS DE RECUENTO} = (\text{NCR}/\text{GT})/\text{S} = (63/3)/28 = 0.75$$

- ◆ Considerando que el resultado presenta decimales y que es mayor a 0.30, se requiere 1 Punto de Recuento.
- ◆ Es decir, cada Grupo de Trabajo hará el recuento de 2 paquetes cada hora. Considerando que son 3 Grupos de Trabajo y cada uno tiene 1 Punto de Recuento, en el municipio se recontarán 3 paquetes cada media hora y 6 por hora.
- ◆ Además, en 10:30 diez horas y treinta minutos se terminaría el cómputo de una elección en este municipio. Este mecanismo se replicaría en los demás municipios.

Replicando la fórmula en todos los municipios para el caso de un recuento total de 2 elecciones y de recuento parcial en otras 2 elecciones, se obtiene que en la entidad se instalará en los consejos municipales electorales el siguiente número de casillas para recuento (NCR), número de segmentos de media hora (S), grupos de trabajo (GT) y puntos de recuento (PR).

Núm.	MUNICIPIO	NCR	GT	S	PR	PR por GT	PR Totales
1	Acaponeta	63	3	28	0.75	1	3
2	Ahuacatlán	25	1	28	0.89	1	1
3	Amatlán de Cañas	24	1	28	0.86		1
4	Bahía de Banderas	147	3	28	1.75	2	6
5	Compostela	114	3	28	1.36	2	6
6	Del Nayar	45	2	28	0.80	1	2
7	Huajicori	23	1	28	0.82	1	1
8	Ixtlán del Río	39	2	28	0.70	1	2
9	Jala	27	1	28	0.96	1	1
10	La Yesca	19	0	28	0.68	0	0
11	Rosamorada	58	3	28	0.69	1	3
12	Ruiz	40	2	28	0.71	1	2
13	San Blas	66	3	28	0.79	1	3
14	San Pedro	15	0	28	0.54	0	0
15	Santa María	35	2	28	0.63	1	2
16	Santiago Ixcuintla	149	3	28	1.77	2	6
17	Tecuala	63	3	28	0.75	1	3
18	Tepic	538	4	35	3.84	4	16
19	Tuxpan	47	2	28	0.84	1	2
20	Xalisco	63	3	28	0.75	1	3
	TOTAL	1600	42	567			63

IMPORTANTE

En caso de que los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral no acrediten a representantes ante los grupos de trabajo o si al momento de la entrega de documentación en el Grupo de Trabajo el representante ante Grupo no se encuentre presente, los representantes, propietarios y suplentes, de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, podrán asumir la función de representantes ante grupos de trabajo y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO?

A continuación se presentan las principales funciones que deberá realizar cada uno de los perfiles o figuras que colaborarán en los cómputos y recuentos municipales dentro de los grupos de trabajo:

Presidente del Grupo de Trabajo.

- ◆ Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los cómputos y en su caso, de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias Individuales al auxiliar de captura, así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) el acta circunstanciada con el resultado del cómputo, y en su caso, del recuento de cada casilla y firmarlas.
- ◆ El Presidente del Grupo de Trabajo deberá ser un Consejero Municipal Electoral.



Auxiliar de Recuento.

- ◆ Apoyar al Consejero que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, en el reverso del documento, anexándolos a la constancia individual.
- ◆ Apoyar en el llenado de las constancias individuales. Será el responsable de cada Punto de Recuento. El Auxiliar de Recuento deberá ser forzosamente un CAE o SE

Auxiliar de Traslado.

- ◆ Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo
- ◆ Apoyar en la apertura del paquete y la extracción de boletas y votos
- ◆ Reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.



NOTA

Se considerará un auxiliar de traslado por cada dos puntos de recuento.

Auxiliar de Documentación.

- ◆ Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas y disponer la documentación en sobres para su protección.
- ◆ Habrá un auxiliar de documentación si hubiera hasta 3 puntos de recuento, dos si hubiera de cuatro a seis puntos de recuento, y tres si hubiere siete u ocho puntos de recuento.

Auxiliar de Seguimiento.

- ◆ Responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y, particularmente de los grupos de trabajo y las previsiones para su oportuna conclusión.

NOTA

Si se presenta un retraso de al menos 3 horas respecto a la estimación inicial, se comunicará la situación al Presidente del Consejo Municipal Electoral.

Habrá un Auxiliar de Seguimiento genérico para el total de grupos de trabajo independientemente de su número.

Auxiliar de Captura.

- ◆ Dar apoyo operativo al Auxiliar de Recuento.
- ◆ Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna el Presidente del Grupo de Trabajo y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.

NOTA

Habrá un Auxiliar de Captura por cada Grupo de Trabajo sin importar el número de puntos de recuento. El Auxiliar de Captura deberá ser exclusivamente un CAE o SE.

Auxiliar de Verificación.

- ◆ Apoyo operativo al Auxiliar de Captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales.
- ◆ Entregar el acta al Presidente y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

NOTA

El Auxiliar de Verificación deberá forzosamente ser un CAE o SE, y habrá uno por cada Grupo de Trabajo sin importar en número de puntos de recuento.

Auxiliar de Control de Bodega.

- ◆ Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

NOTA

Habrá un Auxiliar de Control de Bodega para el total de los grupos de trabajo.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.

- ◆ Apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

NOTA

Deberá haber un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo sin importar el número de puntos de recuento.

Auxiliar de Acreditación y Sustitución.

- ◆ Asistir al Secretario Técnico en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, llevar el registro detallado del relevo de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes en los grupos de trabajo.
 - ◆ Emitir y entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los presidentes de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos.
- Estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- ◆ Deberá haber dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para el total de los grupos de trabajo.

NOTA

Cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema de cómputos generará un reporte que se imprime y se entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las Constancias Individuales recibidas

Representante de Partido Político o Candidato Independientes ante Grupo.

- ◆ Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.
- ◆ Coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- ◆ Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidato independiente.

Representante Auxiliar de Partido Político o Candidato Independiente.

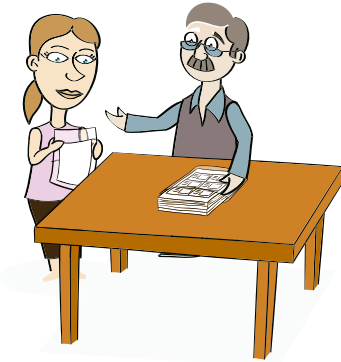
- ◆ Apoyar al representante ante el Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

NOTA

El personal deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para tales efectos.



¿CUÁL ES EL DESARROLLO DEL RECUENTO TOTAL DE LAS CASILLAS ELECTORALES?



1. Cuando la realización de cómputos municipales se haga en grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de ese recuento total se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Municipal Electoral.

2. Si se dieran las causales de un recuento total de la elección de Presidente Municipal y Síndico y Regidores, el Consejo Municipal ordenará la realización del recuento de todas las casillas de esa elección y la instalación inmediata de hasta cuatro grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios.

3. Una vez que se obtengan los nuevos resultados del recuento, se levantará una Constancia Individual en cada punto de recuento.

4. Posteriormente el grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada, y el Consejo elaborará el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal Electoral.

5. El pleno del Consejo será desintegrado y los cuatro consejeros municipales pasarían a presidir hasta cuatro grupos de trabajo, si fuera el caso. Una vez finalizado el recuento total de la elección, se reinstalará el pleno del Consejo.



PLENO DEL CONSEJO

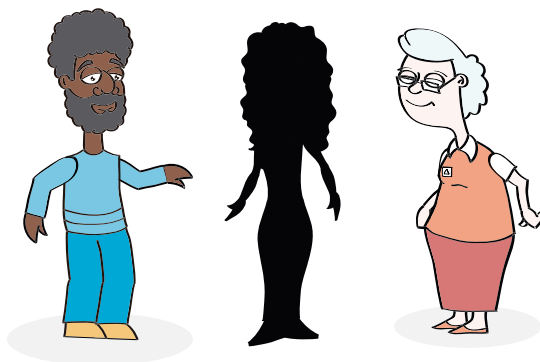


¿CÓMO SE REALIZA EN UNA SESIÓN DE CÓMPUTOS ELECTORALES MUNICIPALES? (MIÉRCOLES 07 DE JUNIO)

- ◆ La instalación de la sesión de cómputo municipal se llevará a cabo el miércoles 7 de junio de 2017 a partir de las 08:00 horas.
- ◆ La sesión de cómputos municipales tiene el fin único y específico de examinar los paquetes y expedientes electorales, y hacer el cómputo municipal de las cuatro elecciones en la Entidad.
- ◆ Las sesiones de cómputo municipal son de carácter ordinario especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
- ◆ Instalada la sesión, el Presidente del consejo podrá inmediatamente a consideración del pleno el contenido del orden del día y dará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo municipal de la elección.

¿QUE HACER EN CASO DE QUE SE SUSCITE LA AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL?

- ◆ El Presidente será sustituido, en sus ausencias momentáneas, por un Consejero Electoral que él mismo designe.
- ◆ En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente definitivamente de la sesión, el Consejo, en votación económica designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que la presida y una vez aprobada la propuesta, éste ejerza las atribuciones del Presidente.
- ◆ En caso de inasistencia o ausencia del secretario a la sesión, sus atribuciones en ésta serán realizadas por quien, a propuesta del Presidente, designe el Consejo Municipal Electoral.
- ◆ En caso de que se presente la ausencia de alguno o algunos de los consejeros propietarios, se deberá convocar a los consejeros suplentes comunes para que asistan a la sesión y así mantener el quórum.
- ◆ En el caso de que no se reúna la mayoría del Consejo y exista falta de quórum, se estará a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y se convocará a los presentes y se celebrará de forma inmediata la sesión de cómputo.



¿QUÉ SE REALIZA EN LA APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL?

PASO 1.

El espacio que funja como bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo.

PASO 2.

En caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

PASO 3.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determinen que asista solo una comisión, ésta deberá integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario Técnico, y los representantes de partido político o, en su caso, de candidato independiente, que deseen hacerlo.

PASO 4.

El Presidente del Consejo mostrará a los consejeros municipales y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

PASO 5.

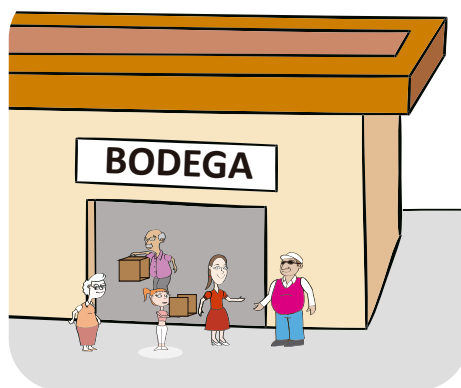
Los Consejeros Municipales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura. Esta información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada que levantará el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral.

PASO 6.

El personal previamente autorizado por el Consejo trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los recuentos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, colocando los paquetes de las casillas especiales al final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

PASO 7.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja correspondiente al paquete electoral, y se trasladará de regreso a la bodega para ser colocado en el orden correspondiente.



IMPORTANTE

Se deberá atender el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

RECUERDA

Al término de la sesión, el Presidente del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, estando presentes los Consejeros y representantes que así lo deseen.

¿SABÍAS QUÉ?

Los paquetes electorales permanecerán en bodega hasta que concluido el proceso electoral, y conforme lo señala el Artículo 212 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, se procederá a la destrucción de los mismos.

EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS

Durante el cotejo de actas o en los recuentos, se extraen y dejan fuera de la caja paquete electoral los siguientes documentos y materiales:

1. Expedientes de casilla
2. Lista Nominal
3. Relación de ciudadanos que votaron y que no estaban en la lista nominal
4. Hojas de incidentes
5. Cuadernillo de Hojas de Operaciones
6. Papelería y demas artículos de oficina sobrantes
7. Líquido indeleble
8. Marcadora de Credenciales
9. Los demás que determine el Consejo local

¿QUÉ ES EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO?

Es el recuento de votos menor a veinte paquetes electorales, se realizará en el pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas.



¡IMPORTANTE

Derivado de este análisis, se determina que por virtud de las casillas que se instalarán, únicamente en los municipios de San Pedro Lagunillas y La Yesca se tiene la certeza de que será el Consejo Municipal Electoral quien realice los cómputos municipales para las elecciones de Diputado, Presidente Municipal y Gobernador, así como los recuentos en caso de ser necesarios.

¿SABÍAS QUÉ?

Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en Artículo 401 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes Lineamientos.

TIPOS DE CAUSALES PARA RECUENTO TOTAL CAUSAL DEL 20%

Se realizará un recuento total de votos en los consejos municipales electorales cuando se presenten errores en actas de cómputo, violación o daños en más del 20% de las casillas electorales de la elección correspondiente.

De acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), también son causales de recuento de una casilla los siguientes supuestos:

Los resultados de las actas NO coinciden:

- ◆ Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- ◆ Si se detectaran alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- ◆ Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- ◆ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.



Actas ilegibles:

- ◆ Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.
- ◆ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación.

Se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se revizarán, según sea el caso, las observaciones correspondientes y se harán constar en el acta circunstanciada respectiva.

RECUERDA

Si los supuestos referidos previamente se suscitan en más del veinte por ciento de las casillas electorales de la elección de Presidente y Síndico, o de la de Regidores de mayoría relativa, se procederá al recuento total de la votación en el mismo Consejo Municipal Electoral.

CAUSAL DEL 1%

RECUENTO TOTAL DE VOTOS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO Y DE REGIDORES EN EL CÓMPUTO MUNICIPAL.

Cuando la diferencia del total de la elección de Presidente y Síndico y de Regidores, entre los dos candidatos con mayor número de votos sea igual o menor al **uno por ciento de los votos** que hubieren obtenido, durante la sesión de cómputo municipal el Consejo Municipal ordenará el recuento total.

RECUENTO TOTAL DE VOTOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS EN EL CÓMPUTO ESTATAL.

1. Cuando la diferencia del total de la elección de Gobernador ó Diputados, entre los dos candidatos con mayor número de votos sea igual o menor al **uno por ciento de los votos** que hubieren obtenido, durante la sesión de cómputo estatal el Consejo Local ordenará el recuento total a realizarse en los Consejos Municipales electorales.

2. Igualmente, si en el cómputo estatal para las elecciones de Gobernador y Diputados, resulta que más del 20% de las casillas para alguna de estas elecciones incurre en alguna de las causales mencionadas, el consejo local ordenará al Consejo Municipal que realice el recuento total de la elección correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DEL 1% (ARTÍCULO 214 DE LA LEY ELECTORAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT)

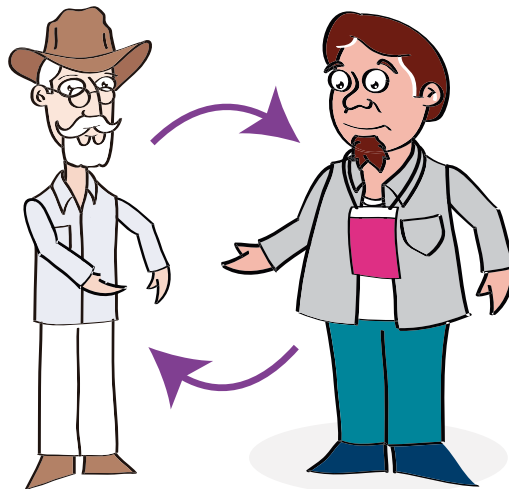
- a) Se sumarán exclusivamente los votos de los partidos políticos, candidatos de coalición, e independientes obtenidos en la elección de que se trate.
- b) Se obtendrá el porcentaje que representen los votos de cada partido, candidato de coalición e independiente respecto a la suma anterior.
- c) Al mayor porcentaje se le restará el que le sigue en magnitud y la diferencia constituirá el porcentaje para determinar la procedencia del recuento total de votos.

ALTERNANCIA EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL

El Consejero Presidente y los consejeros que lo acompañan en el pleno pueden ser sustituidos para el descanso, con los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren participando en un grupo de trabajo.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo Municipal pueden alternarse con los representantes suplentes con la finalidad de mantener el quórum necesario.

Asimismo se deberá prever el personal suficiente para la alternancia de los auxiliares para el pleno del Consejo (captura y verificación, traslado, control y documentación).



¿CÓMO ACREDITAR A REPRESENTANTES, AUXILIARES DE REPRESENTANTES (PARTIDOS POLÍTICOS) Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE UN GRUPO DE TRABAJO?

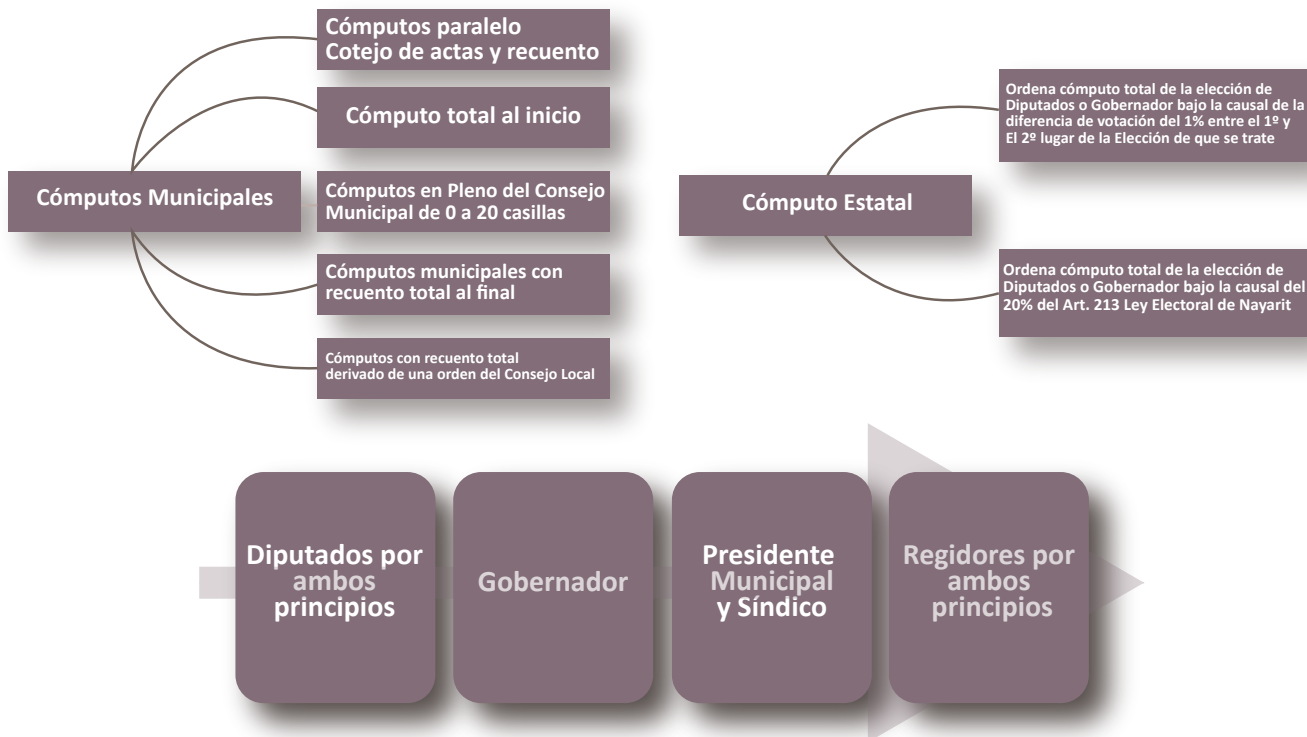
LA ACREDITACIÓN ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES PASOS:

- 1 La acreditación se realizará conforme al número establecido de los grupos de trabajo.
- 2 El representante del partido político ante el Consejo Local informará por escrito al Secretario Ejecutivo del mismo, a más tardar el 15 de mayo de 2017, quién está facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios y/o suplentes acreditados ante los Consejos Municipales Electorales.
- 3 En el caso de los candidatos independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su Representante ante el propio Consejo Municipal Electoral.
- 4 Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, podrán acreditar un representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un auxiliar de Representante cuando se creen dos puntos de recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se creen tres puntos de recuento podrán acreditar a dos auxiliares de representantes; cuando se integren cuatro o cinco puntos de recuento en cada Grupo de Trabajo, podrán acreditar hasta tres auxiliares de representante.
- 5 Los representantes que hayan sido acreditados recibirán sus gafetes de identificación previa al inicio de la sesión de cómputos.
- 6 Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de la sesión de cómputos podrán registrarse en el formato de control de acreditación y sustitución.

¿CÓMO SE OBTIENE UN CÓMPUTO MUNICIPAL?

Se obtendrá mediante la suma que haga el Consejo Municipal Electoral de los resultados registrados en las actas de la jornada relativas al escrutinio y cómputo de las casillas de cada elección en el municipio correspondiente.

Durante la sesión, los Consejos Municipales Electorales realizarán el cómputo municipal de votos para cada una de las elecciones en el siguiente orden:



DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

Inicio del cómputo y recuento de votos:

- 1) El Presidente del Consejo Municipal Electoral deberá informar sobre el acuerdo tomado en la sesión Extraordinaria del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento.
- 2) De ser necesario el recuento de hasta veinte paquetes, ello se realizará en el pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y éstas hayan sido aprobadas por el pleno del Consejo, y el número total sobrepasa el número de 20, entonces al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- 3) Asimismo para efectos de recuentos se establece que en el supuesto de que las causales de recuento se den en más del 20 % de las casillas electorales de una elección, se procederá al recuento total de la votación.
- 4) Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se supera dicha cantidad, el Presidente deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior al inicio del cotejo de actas por el pleno del Consejo, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los grupos de trabajo, y en su caso puntos de recuento.

IMPORTANTE

Una vez realizado lo anterior, el Presidente del Consejo Municipal Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 190 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.



CÓMPUTO PARALELO (DE COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO)

El Presidente del Consejo Local a las **8:00 horas del miércoles 10 de junio**, realiza las siguientes tareas:

- 1) Si desde la sesión Extraordinaria del 6 de junio se detecta que más de 20 paquetes incurren en causales de recuento, el nuevo escrutinio y cómputo se deberá realizar en grupos de trabajo.
- 2) El Presidente de Consejo Municipal Electoral verifica que exista quórum legal, pone a consideración del consejo municipal el contenido del orden del día y hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo municipal de las elecciones en el orden que indica la ley.
- 3) El Presidente anunciará que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, el cotejo de actas por el pleno del Consejo Municipal se hará simultáneamente con la operación de los grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento, por lo que ambas actividades iniciarán al mismo tiempo.

NOTA

El nuevo escrutinio y cómputo se realizará hasta en dos Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento.

- 4) El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento y antes de iniciar el cotejo da una explicación precisa sobre la clasificación de votos puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo los votos para candidatos independientes, coalición y no registrados.
- 5) El pleno del consejo debe contar con quórum en todo momento para llevar a cabo el cotejo de actas, independientemente de la integración de los grupos de trabajo y los puntos de recuento.

IMPORTANTE

Iniciado el recuento, los grupos de trabajo no pueden suspender sus tareas hasta terminar con todas las casillas asignadas.



Cómputo total al inicio de la sesión de cómputos

Bajo este supuesto, el Presidente del Consejo Municipal Electoral informará de los acuerdos tomados en la sesión Extraordinaria del 6 de junio y los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

- 1) El Presidente de Consejo Municipal Electoral verifica que exista quórum legal, pone a consideración del Consejo Municipal el contenido del orden del día.
- 2) Después hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo municipal de las elecciones en el orden que indica la ley.
- 3) Informará al pleno que se realizará el recuento total de votos de la elección de Presidente y Síndico y/o Regidores de Mayoría Relativa, por lo que el pleno procederá a su desintegración.
- 4) Se iniciarán los trabajos para el recuento total de la elección con hasta 4 grupos de trabajo y hasta 4 puntos de recuento por Grupo de Trabajo, de acuerdo a los resultados que emita la fórmula aritmética.
- 5) Una vez terminados los trabajos de recuento total, se restablecerá la sesión plenaria para analizar la validez o nulidad de los votos reservados y levantar las actas que sea menester respecto a los resultados de la elección.

Cómputo en pleno del Consejo Municipal Electoral de 0 a 20 casillas

El Presidente del Consejo Municipal Electoral informa de los acuerdos tomados en la sesión Extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

1) Al determinarse que son 20 o menos los paquetes que serán recontados, el recuento lo deberá realizar el pleno del Consejo.



Cómputo municipal con recuento total al final

En el Consejo Municipal Electoral, si al final del cómputo con recuento parcial de la elección de Presidente y Síndico o de Regidor de mayoría relativa la diferencia en la votación entre los candidatos que resulten en 1º y 2º lugar es igual o menor al 1%, o si resultaran más del 20% de las casillas electorales.

1) El Consejero Presidente tomará las acciones necesarias para la desintegración del pleno, la organización de Grupos de Trabajo para el recuento total y la apertura de todas las casillas, a excepción de aquellas que ya hayan sido objeto del recuento parcial.

2) Una vez finalizados los recuentos en los grupos de trabajo, se reintegra el pleno del Consejo.

Cómputos con recuento total para Diputados y/o Gobernador derivado de una orden del Consejo Local de IEEN

1) Si derivado del Cómputo Estatal, en las elecciones de Diputados y Gobernador, la diferencia en la votación entre los candidatos que resulten en 1º y 2º lugar sea igual o menor al 1%, o si resultaran más del 20% de las casillas electorales.



¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE CÓMPUTOS MUNICIPALES QUE EXISTEN Y CÓMO SE DESARROLLAN CADA UNO DE ELLOS?

CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS

- I. Se abrirán los sobres que contengan los expedientes de las casillas instaladas que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de ellos se cotejará el resultado del acta de la jornada electoral con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- II. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.
- III. Si los resultados de las actas no coinciden o no existiera el acta de la jornada electoral en el expediente relativo, ni obre en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, levantándose el acta correspondiente.
- IV. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal Electoral, podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en la fracción anterior.
- V. Se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.
- VI. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo municipal de la elección de Diputados, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, los cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- VII. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, así como los incidentes que ocurrieren durante el mismo.
- VIII. Concluido el cómputo se procederá a fijar en el exterior del domicilio que ocupa el Consejo Municipal Electoral, el resultado del mismo.



IMPORTANTE

Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará el resultado en un acta correspondiente en el sistema informático de cómputos, y se volverá a resguardar el paquete cotejado en la bodega electoral en su lugar logísticamente asignado.

Concluida la sesión de cómputo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral deberá integrar el expediente del cómputo municipal de la elección de Diputados de Mayoría relativa con la documentación siguiente:

- ◆ Original del acta de la jornada electoral con el escrutinio y cómputo de las casillas.
- ◆ Original del acta de cómputo municipal de la elección de diputados de mayoría relativa.
- ◆ Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal.
- ◆ Informe certificado del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

¿QUÉ ES UNA CASILLA ESPECIAL?

Es aquella casilla que se instala para que los electores que esten en tránsito puedan votar.

ELECCIÓN POR LA QUE PODRÁN VOTAR LOS ELECTORES EN CASILLAS ESPECIALES DE ACUERDO A SU LOCALIZACIÓN

Si el Elector se encuentra		Puede Votar por					
Fuera de....	Pero dentro de....	Regidores		Presidente y Síndico	Diputados		Gobernador
		M.R	R.P		M.R	R.P	
Sección	Demarcación Territorial, Municipio y Distrito Local	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sección y Distrito Local	Demarcación Territorial /Municipio	✓	✓	✓		✓	✓
Sección y Demarcación Territorial	Municipio/ Distrito Local		✓	✓	✓	✓	✓
Sección, Demarcación Territorial y Distrito Local	Municipio		✓	✓		✓	✓
Sección, Demarcación Territorial y Municipio	Distrito local				✓	✓	✓
Sección, Demarcación Territorial, Municipio y Distrito Local	Entidad					✓	✓
Entidad		No puede Votar					

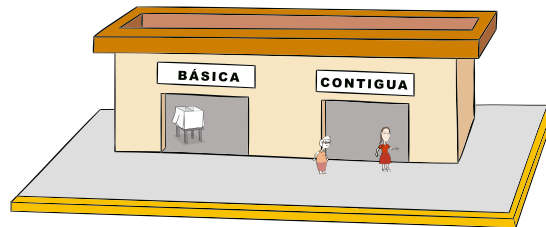
La tabla anterior está sujeta a validación del INE para el caso de Regidores de Representación Proporcional

NOTA

Cuando un elector vote en una elección por el principio de mayoría relativa, ese mismo voto contará para el principio de Representación Proporcional.

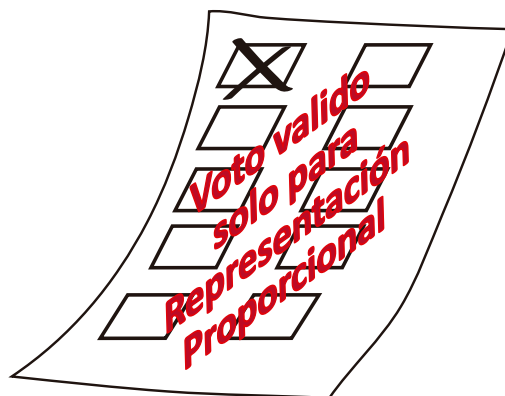
CÓMPUTO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES

- a) Después del cómputo de la elección de casillas básicas y contiguas, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de las casillas especiales.
- b) En el caso exclusivo de las casillas especiales, los paquetes contendrán dos actas de escrutinio y cómputo de la elección, una para el caso de diputados por el principio de Mayoría Relativa y otra para el caso de Diputados de Representación Proporcional.
- c) Eso se debe a que puede darse el caso de que el ciudadano tenga derecho a votar por Diputado de Representación Proporcional, pero no por el de Mayoría Relativa, en el caso en que se encuentre votando fuera de su Distrito Electoral Local.



IMPORTANTE

El funcionario de casilla especial deberá poner un sello a la boleta con la leyenda “voto válido solo para Representación Proporcional”

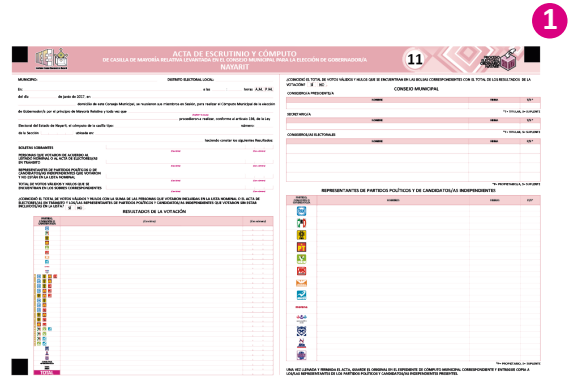


CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR

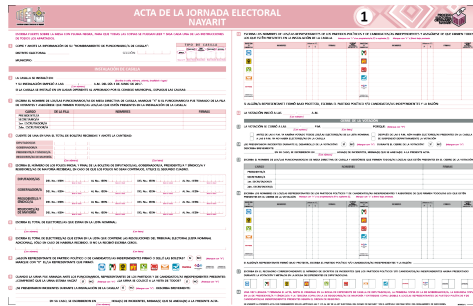
El cómputo municipal de Gobernador se obtendrá de sumar los resultados generados después de realizar las operaciones de cotejo de actas coincidentes y, del acta circunstanciada del Grupo de Trabajo resultante de un nuevo escrutinio y cómputo, si se diera alguno de las causales mencionadas en el cómputo municipal de Diputados.

Una vez concluida la sesión de cómputo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral deberá integrar el expediente del cómputo municipal de la elección de Gobernador con la documentación siguiente:

1) Copia certificada del acta de la jornada electoral con el escrutinio y cómputo de las casillas.

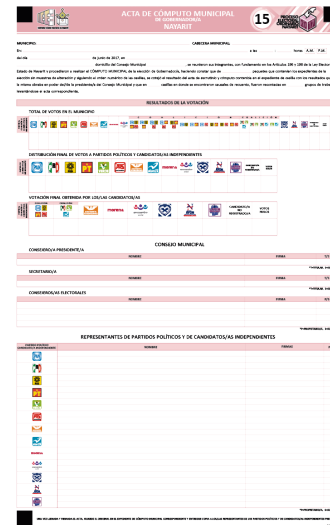


2



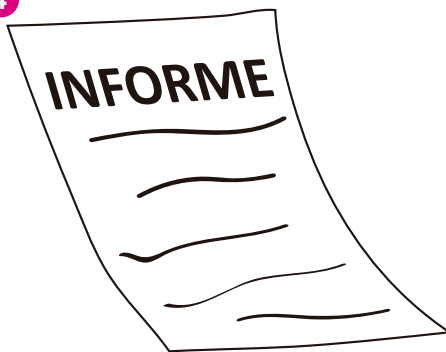
2) Original del acta de cómputo municipal de la elección de Gobernador.

3



3) Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo.

4



4) Copia certificada del informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

CÓMPUTOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SÍNDICO

RECUERDA

Los cómputos municipales de la elección de Presidente y Síndico y, en su caso, el recuento se sujetarán al mismo procedimiento mencionado para el caso de Diputados, utilizando las actas de la elección correspondiente.

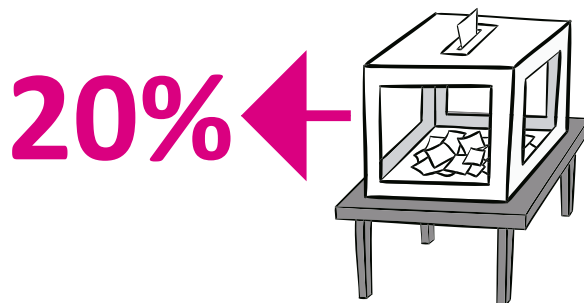
La suma de los resultados obtenidos después de las operaciones referidas anteriormente, dará como resultado el cómputo municipal de Presidente y Síndico, el cuál quedara plasmado en el acta de cómputo municipal de Presidente y Síndico.

En el caso de esta elección, cuando la diferencia entre la planilla que haya obtenido el mayor número de votos y la que haya quedado en segundo lugar en número de votos, sea igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Municipal Electoral deberá ordenar y realizar el recuento total de votos de las casillas del municipio sobre esta elección.

El Consejo Municipal también podrá ordenar el recuento total si se dieran las causales mencionadas en más del 20% de las casillas de la elección.

1) Una vez que se haya realizado el recuento total mencionado, el Consejo Municipal Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección.

2) Además, verificará que los candidatos integrantes de las fórmulas que conformen la planilla que haya obtenido la mayoría de votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad.



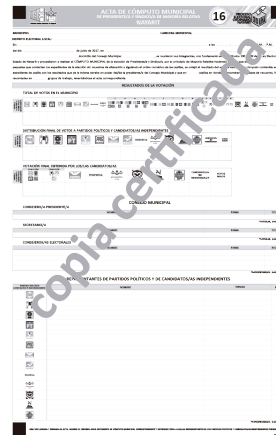
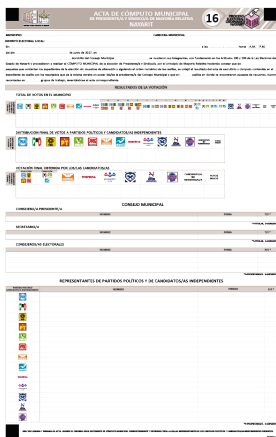
RESULTADO DEL RECUENTO

a) Se acentará en el acta final de escrutinio y cómputo municipal de Presidente y Síndico derivada del recuento, una vez obtenidos los datos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal Electoral o, en su caso, en las constancias individuales y actas circunstanciadas derivadas de la sesión de cómputos.

b) los incidentes de la sesión y la elegibilidad de los candidatos que hubieran obtenido la mayoría de votos, también se plasmarán en el acta circunstanciada.

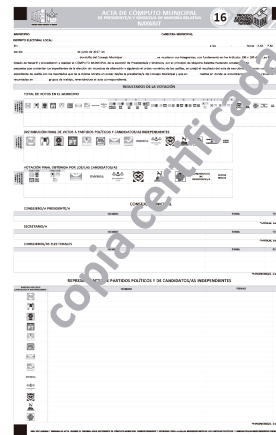
Una vez concluida la sesión de cómputo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral deberá integrar el expediente del cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos (Presidente y Síndico, y Regidores) con la documentación siguiente:

a) Copia certificada de las actas de la jornada electoral con el escrutinio y cómputo de las casillas.



b) Original del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.

c) Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo.



d) Copia certificada del informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

CÓMPUTO MUNICIPAL DE ELECCIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES

NOTA
Sujeto a validación del INE

Como en el caso del cómputo de la elección de Diputados de Representación Proporcional en casillas especiales, después de que se haya realizado el cómputo de Regidores en las casillas básicas, contiguas y en su caso extraordinarias, se procederá al cómputo de Regidores de las casillas especiales.

◆ Al igual que en el caso de la elección de Diputados, la elección de Regidores en casillas especiales requiere de dos actos de escrutinio y cómputo, una para el caso de los votos que cuentan para la elección de Mayoría Relativa, y otra para el caso de los votos que solo deban ser considerados para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional.

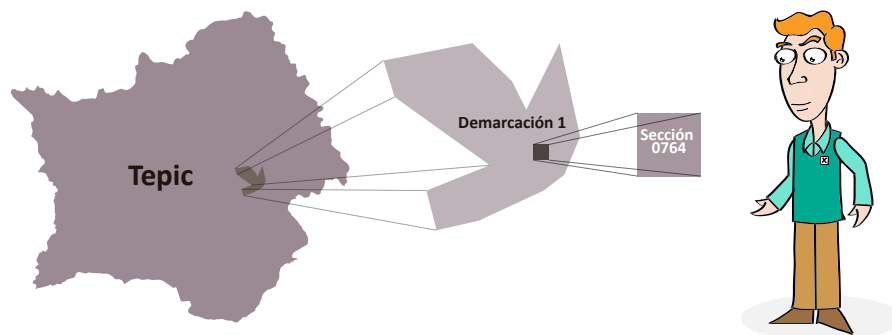
◆ Eso se debe a que puede darse el caso de que el ciudadano tenga derecho a votar por Regidor de Representación Proporcional, pero no por el de Mayoría Relativa, en el caso en que se encuentre votando fuera de su Demarcación Municipal Electoral.

RECUERDA

Al igual que en el caso de los Diputados, es el ciudadano que vote en la casilla especial, tendrá restricciones en cuanto al tipo de elección por el que podrá sufragar en función de su ubicación.

Para el caso de la elección de Regidores, el ciudadano que ejerza el voto en casilla especial, tendrá contabilizado su voto solamente a efectos de Representación Proporcional en los siguientes casos:

- 1) Que vote fuera de su sección y demarcación, pero dentro de su municipio.
- 2) En dichos casos, la boleta el elector aparecerá con la leyenda “Voto válido para Representación Proporcional”.

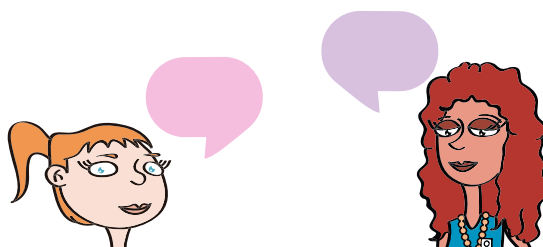


Para el caso de la elección de Regidores, el ciudadano que ejerza el voto en casilla especial, tendrá contabilizado su voto solamente a efectos de Representación Proporcional en los siguientes casos:

- a) Que vote fuera de su sección y demarcación, pero dentro de su Municipio.
- b) En dichos casos, la boleta del elector aparecerá con la leyenda “Voto válido para Representación Proporcional”.
- c) Deberá realizarse el recuento total de las casillas de la elección correspondiente, a excepción de aquellas casillas que ya hayan sido objeto del recuento parcial, para lo que deberán instalarse hasta 4 Grupos de Trabajo en cada Consejo Municipal Electoral.

DEBATE SOBRE EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, PARTICULARIDADES EN CUANTO AL TIEMPO DE INTERVENCIONES EN EL PLENO DEL CONSEJO

- 1) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- 2) Después de haber intervenido todos los oradores inscritos en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates.
- 3) Bastará que un integrante del Consejo pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.
- 4) En la segunda o tercera ronda, los oradores participarán de acuerdo con las reglas establecidas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de dos minutos tanto en la segunda como en la tercera ronda.



TIPO DE VOTOS

a) VOTOS VÁLIDOS

Éstos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

IMPORTANTE

En caso de que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección de Organización y Capacitación, y serán los Consejeros Electorales Municipales quienes harán las funciones de recuento en el pleno.

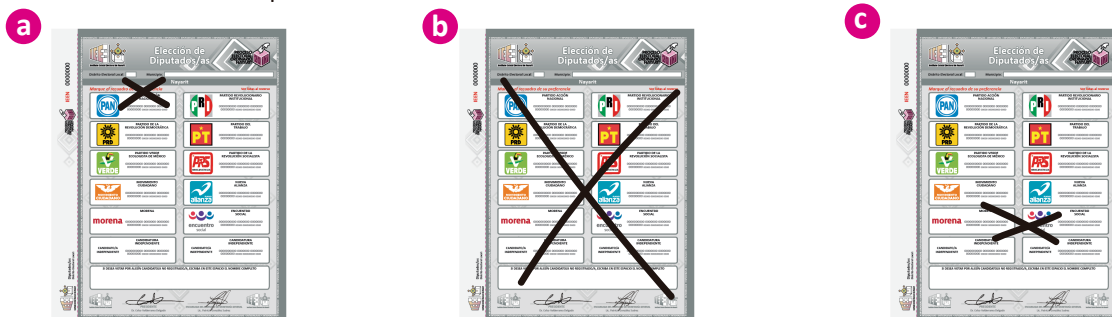
b) VOTOS NULOS

Serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

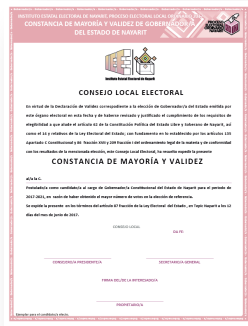
El Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para discernir entre votos válidos y nulos.

c) VOTOS RESERVADOS

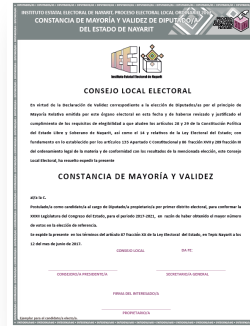
En caso que surja una duda o algún problema entre sus miembros de un grupo de trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que éste resuelva en definitiva, y en función de la resolución del Consejo en cada caso, se computarán en la elección correspondiente.



En el Consejo Local se expiden las constancias de mayoría y validez de Diputados y Gobernador, en el mismo plazo señalado en el caso del cómputo municipal, referente a la resolución de medios de impugnación de la elección.



Constancia de Mayoría y Validez (Gobernador)



Constancia de Mayoría y Validez (Diputados)

ACTAS QUE SE GENERAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTOS

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

- ◆ Se elabora en la casilla y se anexa al expediente de casilla.
- ◆ Contiene la información básica del funcionamiento de la casilla durante la jornada electoral, los nombres de los funcionarios y representantes, el número de folio de las boletas, el número de boletas recibidas en la casilla por parte del Consejo Municipal Electoral.

2. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA (AEC)

Contiene los resultados de la votación de cada una de las cuatro elecciones en cada casilla del municipio realizada inicialmente por los funcionarios de casilla después del cierre de la casilla el día de la jornada electoral:

1. Contenida en el expediente de casilla. Acta original.
2. Copia para los representantes. Ejemplar entregado por parte del Presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados.
3. Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
4. Que recibe el Presidente del Consejo. Aquélla que se entrega en el Consejo Municipal Electoral por fuera del paquete electoral.
5. Levantada en Consejo Municipal Electoral. Acta generada por el órgano colegiado municipal en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Municipal Electoral. Aplica para los cada uno de los cuatro tipos de elección.

3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECUENTO DE VOTOS EN GRUPO DE TRABAJO

- ◆ Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla.
- ◆ El resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

4. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

- ◆ Se utiliza para concentrar los resultados de las actas de cómputo municipales para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, y obtener el total de votos en el Distrito.
- ◆ Ya en el Consejo Local, los resultados podrán indicar cuál es el candidato con mayoría de votos, y además, si existieran las causales de recuento total debido, por un lado, a que más del 20% de las casillas de la elección incurran en una causal de recuento, por otro lado, a que la diferencia entre el candidato con primer lugar de votos y el que está en el segundo lugar de votos, fuera igual o menor a un punto porcentual.
- ◆ El acta la elabora el Consejo Local, a raíz de su resultado pudiera ordenar el recuento total de la elección de Diputado en el Distrito que corresponda en los Consejos Municipales.

5. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DE RECUESTO TOTAL

- ◆ Se utiliza para concentrar los resultados de las actas de cómputo municipales para la elección de Diputados de Mayoría Relativa una vez realizado el recuento total en los Consejos Municipales del Distrito. Los resultados podrán indicar cuál es el candidato con mayoría de votos.
- ◆ El acta la elabora el Consejo Local y a raíz de su resultado pudiera determinar el ganador de la elección.

6. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- ◆ Se utiliza para concentrar los resultados definitivos de las actas de cómputo municipales para la elección de Diputados de Representación Proporcional, y obtener el total de asignación para cada partido político en la Entidad.

7. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (DIPUTADOS Y REGIDORES)

- ◆ Acta que se utiliza el miércoles de la sesión de cómputos municipales que contiene la suma de los resultados de las elecciones por principio de Representación Proporcional, derivadas a su vez de los resultados de la misma elección por el principio de Mayoría Relativa. Se utilizan dos actas de cómputo municipal de Representación Proporcional, una para Diputados y otra para Regidores.

8. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE GOBERNADOR.

- ◆ Se utiliza para concentrar los resultados de las actas de cómputo municipales para la elección de Gobernador y obtener el total de votos en la Entidad.
- ◆ Los resultados podrán indicar cuál es el candidato con mayoría de votos, y además, si existiera la causal de recuento total debido a que la diferencia entre el candidato con primer lugar de votos y el que está en el segundo lugar de votos, fuera igual o menor a un punto porcentual; o si más del 20% de las casillas de la elección incurren en causales de recuento de acuerdo a la Ley Electoral y a la LGIPE.
- ◆ El acta la elabora el Consejo Local y a raíz de su resultado pudiera ordenar el recuento total de la elección de Gobernador en los Consejos Municipales.

9. ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE GOBERNADOR DERIVADA DE RECUESTO TOTAL.

- ◆ Se utiliza para concentrar los resultados de las actas de cómputo municipales para la elección de Gobernador una vez realizado el recuento total en los Consejos Municipales de la Entidad. Los resultados plasmados en esta acta podrán indicar cuál es el candidato con mayoría de votos. La elabora el Consejo Local.

10. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA (GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO, REGIDORES)

- ◆ Acta que se utiliza el miércoles de la sesión de cómputos municipales y contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Municipal Electoral. Se utilizan cuatro actas de cómputo municipal de Mayoría Relativa, una por cada tipo de elección.

11. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS (DIPUTADOS Y REGIDORES)

- ◆ Acta generada en sesión plenaria después del recuento total de votos municipales y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de Representación Proporcional levantadas en el Consejo, y en su caso, las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada Grupo de Trabajo, basadas en las constancias Individuales de los puntos de recuento.

12. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS (GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO, REGIDORES)

- ◆ Acta generada en sesión plenaria después del recuento total de votos municipales y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla de mayoría relativa levantadas en el Consejo Municipal Electoral y en su caso, las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada Grupo de Trabajo, basadas en las constancias Individuales de los puntos de recuento.

CONSTANCIA

Es un documento en el que se hace constar algún hecho, en ocasiones de modo auténtico o fehaciente. Existen diversos tipos, según qué clase de hecho constaten, el formato, quién lo constata, entre otros.

1. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- ◆ Constancia que expide el Consejo Municipal Electoral para el caso de la elección de Regidores de Representación Proporcional al ciudadano con la asignación, de acuerdo a las listas de prelación, a la elegibilidad y a lo estipulado en la Ley Electoral, de la regiduría de representación proporcional.
- ◆ En el caso de la Diputación por Representación Proporcional, la constancia de asignación la otorga el Consejo Local, una vez que ha verificado las listas de prelación y el cumplimiento de la elegibilidad y de los requisitos legales.

2. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA.

- ◆ Constancia que expide el Consejo Municipal Electoral para el caso de la elección de Presidente y Síndico, y para Regidores de Mayoría Relativa, al ciudadano con mayoría de votos en la elección, y que ha sido considerado elegible.
- ◆ En el caso de la elección de Gobernador y Diputados de Mayoría Relativa, la constancia la expide el Consejo Local.

3. CONSTANCIA INDIVIDUAL (DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PUNTO DE RECUENTO).

- ◆ Documento que se obtiene como resultado del nuevo escrutinio y cómputo realizado en un punto de recuento en el Consejo Municipal Electoral el miércoles de la sesión de cómputos.
- ◆ Constituyen el insumo para el acta circunstanciada que se elaborará en el pleno del Consejo Municipal Electoral. Se elabora una por cada casilla que se recuenta, y por cada tipo de elección en el Consejo Municipal Electoral.

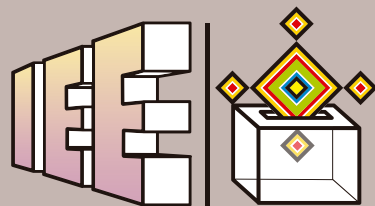
Anexo:
TABLA DE EL NÚMERO DE CASILLAS POR CADA DEMARCACIÓN, A PARTIR DE LAS CUALES SE DEBE EFECTUAR EL RECuento PARCIAL O TOTAL DE LAS ELECCIONES EN CADA MUNICIPIO

MUNICIPIO	Número de Demarcación	Casillas instaladas	Máximo de casillas (20%) incurriendo en causales para proceder a recuento parcial	Tipo de recuento
Acaponeta	1	5	1	PARCIAL
	2	7	1	PARCIAL
	3	6	1	PARCIAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	13	2	PARCIAL
	6	8	1	PARCIAL
	7	15	3	PARCIAL
Ahuacatlán	1	2	0	TOTAL
	2	7	1	PARCIAL
	3	4	0	TOTAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	5	1	PARCIAL
Amatlán de Cañas	1	5	1	PARCIAL
	2	5	1	PARCIAL
	3	4	0	TOTAL
	4	3	0	TOTAL
	5	7	1	PARCIAL
Bahía de Banderas	1	11	2	PARCIAL
	2	10	2	PARCIAL
	3	13	2	PARCIAL
	4	13	2	PARCIAL
	5	6	1	PARCIAL

MUNICIPIO	Número de Demarcación	Casillas instaladas	Máximo de casillas (20%) incurriendo en causales para proceder a recuento parcial	Tipo de recuento
Bahía de Banderas	6	7	1	PARCIAL
	7	16	3	PARCIAL
	8	10	2	PARCIAL
	9	16	3	PARCIAL
Compostela	1	11	2	PARCIAL
	2	10	2	PARCIAL
	3	13	2	PARCIAL
	4	12	2	PARCIAL
	5	11	2	PARCIAL
	6	8	1	PARCIAL
	7	11	2	PARCIAL
	8	7	1	PARCIAL
Huajicori	1	4	0	TOTAL
	2	8	1	PARCIAL
	3	7	1	PARCIAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	8	1	PARCIAL
Ixtlán de Río	1	4	0	TOTAL
	2	5	1	PARCIAL
	3	3	0	TOTAL
	4	4	0	TOTAL
	5	6	1	PARCIAL
	6	5	1	PARCIAL
	7	8	1	PARCIAL
Jala	1	3	0	TOTAL
	2	4	0	TOTAL
	3	5	1	PARCIAL
	4	4	0	TOTAL
	5	6	1	PARCIAL
Del Nayar	1	4	0	TOTAL
	2	7	1	PARCIAL
	3	4	0	TOTAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	8	1	PARCIAL
	6	8	1	PARCIAL
	7	5	1	PARCIAL
Rosamorada	1	8	1	PARCIAL
	2	7	1	PARCIAL
	3	7	1	PARCIAL

MUNICIPIO	Número de Demarcación	Casillas instaladas	Máximo de casillas (20%) incurriendo en causales para proceder a recuento parcial	Tipo de recuento
Rosamorada	4	7	1	PARCIAL
	5	7	1	PARCIAL
	6	10	2	PARCIAL
	7	8	1	PARCIAL
Ruiz	1	3	0	TOTAL
	2	3	0	TOTAL
	3	4	0	TOTAL
	4	3	0	TOTAL
	5	3	0	TOTAL
	6	7	1	PARCIAL
	7	10	2	PARCIAL
San Blas	1	5	1	PARCIAL
	2	5	1	PARCIAL
	3	9	1	PARCIAL
	4	9	1	PARCIAL
	5	13	2	PARCIAL
	6	7	1	PARCIAL
	7	11	2	PARCIAL
San Pedro Lagunillas	1	2	0	TOTAL
	2	2	0	TOTAL
	3	4	0	TOTAL
	4	3	0	TOTAL
	5	3	0	TOTAL
Santa María del Oro	1	2	0	TOTAL
	2	3	0	TOTAL
	3	6	1	PARCIAL
	4	7	1	PARCIAL
	5	7	1	PARCIAL
	6	6	1	PARCIAL
	7	4	0	TOTAL
Santiago Ixcuintla	1	10	2	PARCIAL
	2	16	3	PARCIAL
	3	16	3	PARCIAL
	4	13	2	PARCIAL
	5	13	2	PARCIAL
	6	16	3	PARCIAL
	7	22	4	PARCIAL
	8	17	3	PARCIAL
	9	11	2	PARCIAL
Tecuala	1	8	1	PARCIAL

MUNICIPIO	Número de Demarcación	Casillas Instaladas	Máximo de casillas (20%) Incurriendo en causales para proceder a recuento parcial	Tipo de recuento
Tecuala	2	7	1	PARCIAL
	3	7	1	PARCIAL
	4	10	1	TOTAL
	5	7	1	PARCIAL
	6	11	2	PARCIAL
	7	6	1	PARCIAL
Tepic	1	32	6	PARCIAL
	2	35	7	PARCIAL
	3	39	7	PARCIAL
	4	49	9	PARCIAL
	5	36	7	PARCIAL
	6	34	6	PARCIAL
	7	53	10	PARCIAL
	8	35	6	PARCIAL
	9	37	7	PARCIAL
	10	30	5	PARCIAL
	11	37	7	PARCIAL
Tuxpan	1	5	1	PARCIAL
	2	4	0	TOTAL
	3	7	1	PARCIAL
	4	6	1	PARCIAL
	5	4	0	TOTAL
	6	5	1	PARCIAL
	7	5	1	PARCIAL
Xalisco	1	5	1	PARCIAL
	2	6	1	PARCIAL
	3	6	1	PARCIAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	6	1	PARCIAL
	6	9	1	PARCIAL
	7	10	2	PARCIAL
La Yesca	1	4	0	TOTAL
	2	7	1	PARCIAL
	3	3	0	TOTAL
	4	5	1	PARCIAL
	5	2	0	TOTAL



Instituto Estatal Electoral de Nayarit



MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMPUTOS MUNICIPALES Y ESTATAL

Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Proceso Electoral Local 2017